



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Nota

Número: NO-2025-47331753-APN-DTYRNCI#INAI

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Martes 6 de Mayo de 2025

Referencia: EX-2025-00278264- -GDEMZA-MINERIA E/IIA - PROYECTO DENOMINADO “PSJ COBRE MENDOCINO”

A: DR. JERÓNIMO SHANTAL (PROVINCIA DE MENDOZA), DR. FRANCISCO MONDOTTE (PROVINCIA DE MENDOZA),

Con Copia A: Alejandro Colliá (DADI#INAI),

De mi mayor consideración:

En mi carácter de Directora de Tierras y Re.Na.CI del Instituto Nacional de Asuntos Indígenas, organismo descentralizado, bajo la órbita de Vicejefatura de Gabinete de Ministros de Nación, me dirijo a Ud. a fines de emitir DICTAMEN SECTORIAL, según requerimiento recepcionado.

Atento al estado de autos, y a las respuestas efectuadas por el titular del pedimento minero traído a conocimiento en orden 123, respecto del Informe Técnico de la Autoridad Ambiental Minera obrante en orden 113, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 4º de la Resolución Conjunta de la AAM N°51/25 DM y N°10/25 DPA, obrante en orden N°63 y habiéndose recepcionado en este organismo el requerimiento de emitir DICTAMEN SECTORIAL.

En el marco del procedimiento administrativo y en ejercicio de las competencias asignadas a este Instituto Nacional de Asuntos, corresponde en primera instancia, poner en conocimiento que las opiniones técnicas vertidas en la presente tienen por finalidad brindar herramientas complementarias y/o de interpretación armónica en el marco del derecho vigente, con especial implicancia en la normativa de la materia que nos convoca.

Considerando el ámbito de competencia y las funciones asignadas, este Instituto Nacional de Asuntos

Indígenas, se constituye en una fuente de información oficial y fidedigna de los grupos comunitarios e indígenas debidamente reconocidos en cuanto a la personalidad jurídica de las mismas, como así también de la delimitación de las ocupaciones actuales, tradicionales y públicas – en los casos que correspondiere-.

En primera instancia corresponde dejar constancia, que de acuerdo a documentación obrante en los autos de la referencia, y en consideración específica en las manifestaciones vertidas e identificadas en **ORDEN 84**, oportunidad que se mencionan grupos comunitarios: **“COMUNIDAD HUARPE LLAHUEN XUMEC, COMUNIDAD HUARPE GUAYTAMARÍ”**, corresponde realizar consideraciones.

Así, se informa:

1. De la denominada **COMUNIDAD HUARPE LLAHUEN XUMEC**, en este organismo no obra registro documental finalizado respecto el requerimiento de reconocimiento de personería jurídica.

En ese sentido, respecto los trámites administrativos que oportunamente se hubieran iniciado ante el Registro Nacional de Comunidades Indígenas, sin cumplimentar los requisitos establecidos en la normativa entonces vigente, se informa que los supuestos se encuentran comprendidos en la Resolución N°53/2024 emitida por este Instituto Nacional de Asuntos Indígenas.

Al respecto, según criterio de la autoridad competente, se sugiere recurrir a otras fuentes de información complementaria que permitan corroborar y/o recoger toda la información disponible, situación que se destaca en el documento en tanto prevé la recolección de datos por parte del responsable del proyecto que pretende implementarse.

2. De la **COMUNIDAD HUARPE GUAYTAMARÍ** de acuerdo a registración oficial se informa:

- a. se encuentra ubicada en la localidad de Uspallata, Departamento Las Heras, Provincia de Mendoza. Determinó su pertenencia al Pueblo Huarpe, cumplimentando los requisitos administrativos tendientes al reconocimiento de la personería jurídica y encontrándose debidamente reconocida según resolución administrativa identificada como RESOL-EX SDS N°692/97, emitida en fecha 03/06/1997.
- b. En la COMUNIDAD HUARPE GUAYTAMARÍ se implementó oportunamente el Programa Nacional de Relevamiento Territorial de Comunidades Indígenas, preceptuado por Ley N°26.160, sus prórrogas y normativa concordante entonces vigente. Se ejecutaron acciones tendientes a realizar el relevamiento técnico, jurídico y catastral a efectos de constatar la ocupación actual, tradicional y pública; los trabajos interdisciplinarios se documentaron mediante expediente administrativo identificado como EXPTE. 50208-2010, habiéndose dictado por este Instituto Nacional de Asuntos Indígenas Resolución Administrativa N°356/2014.

En tal sentido, y en vistas de la información que nuclea este Instituto Nacional, resulta ineludible procurar su participación en los procesos que se analizan aquí, bajo las características de coordinación y participación institucional.

De acuerdo al requerimiento cursado, corresponde mencionar la plena vigencia del marco legal imperativo en el que se encuadra el efectivo reconocimiento de sus personerías jurídicas y reconocimientos en materia territorial, a saber:

- a. Convenio No 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, adoptado el 27 de junio de 1989 en el seno de la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo –OIT-, siendo incorporado a la legislación nacional mediante la Ley N° 24.071 en el año 1992;
- b. Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, aprobada en Asamblea General de la ONU, el 13 de septiembre del año 2007;

- c. Tratados Internacionales de Derechos Humanos con jerarquía constitucional (artículo 75 inciso 32 de la Constitución Nacional) y demás tratados que se apliquen específicamente en materia de Pueblos Indígenas;
- d. Constitución Nacional, artículo 75 inciso 17;

En concordancia con lo expuesto, se insta a la generación de instrumentos y procedimientos que promuevan y garanticen las instancias de información y consulta, respecto de las Comunidades Indígenas como sujeto de derecho, los que indefectiblemente requieren articulación de los órganos gubernamentales con competencia, en tanto el derecho consagrado se erige bajo potestad y responsabilidad del Estado.

Finalmente, resulta indispensable destacar la vigencia de los instrumentos de derecho interno vigentes en el ámbito territorial de la Provincia de Mendoza, aplicables en la materia y en las respectivas instancias de implementación y/o ejecución de proyectos productivos mineros, a los cuales se remite en honor a la brevedad.

Sin otro particular saluda atte.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.05.06 23:36:25 -03:00

Sonia Evangelina Ochoa
Directora
Dirección de Tierras y Registro Nacional de Comunidades Indígenas
Instituto Nacional de Asuntos Indígenas

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRÓNICA - GDE
Date: 2025.05.06 23:36:26 -03:00



Gobierno de la Provincia de Mendoza
República Argentina

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Mendoza,

Referencia: DS INAI EX-2025-00278264- -GDEMZA-MINERIA

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.